

Autorizan al SSP venta de terreno

DECRETO LEY N° 22813

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario excepcionalmente autorizar a Seguro Social del Perú para que, sin el requisito de subasta pública que establece el artículo 1443° del Código Civil, venda a la Asociación Pro-Vivienda Propia de los Servidores de Seguro Social del Perú (APROVISOO) Región Sur, el terreno de su propiedad sito en el Fundo La Chávez, de la Urbanización Pablo VI, Segunda Etapa del sector de La Pampilla en la ciudad de Arequipa;

Estando al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de dicha Institución en su 198a. Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 1979;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase a Seguro Social del Perú, para que por excepción y sin el requisito de subasta pública, venda a la Asociación Pro-Vivienda Propia de los Servidores de Seguro Social del Perú (APROVISOO) Región Sur, el terreno de su propiedad ubicado en el Fundo La Chávez de la Urbanización Pablo VI - Segunda Etapa, sector de La Pampilla en Arequipa y cuya área de 56,098 m2. está inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa.

Artículo 2° — El terreno materia de compra-venta será destinado exclusivamente a fines de vivienda única de los trabajadores y no podrá ser transferido a terceros sino después de cinco años de concluida la construcción de las viviendas y cancelados todos los adeudos por préstamos hipotecarios otorgados por Seguro Social del Perú, bajo pena de rescisión automática del correspondiente contrato de compra-venta.

Artículo 3° — Facúltase al Consejo Directivo de Seguro Social del Perú para fijar el precio de venta del terreno al valor actual de tasación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR CUANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 18 de Diciembre de 1979.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA.

Mayor General FAP, JAVIER ELIAS VARGAS.